



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 26 de agosto

Número 189

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo prevenido en la Circular segunda sobre formación de plantillas municipales, de fecha 7 de abril del año en curso, correspondiente a municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, se publican a continuación los estadios E) de las plantillas formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se citan:

Santo Domingo de Silos

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 2.800 pesetas; Alguacil, 750 idem.

Carrias

Negativo.

Bañuelos de Bureba

Negativo.

Castil de Carrias

Negativo.

Aforados de Moneo

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Recaudador arbitrios, 850 pesetas; Alguacil, 500 idem.

Berlangas de Roa

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.000 pesetas.

Brazacorta

Negativo.

Castil de Peones

Negativo.

Reinoso de Bureba

Negativo.

Peñaranda de Duero

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Auxiliar administrativo, 7.000 pesetas; Alguacil portero, 5.000 idem.

Barbadillo del Mercado

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 500 pesetas. Convenidos los servicios (artículo 8.º del Reglamento).

Itero del Castillo

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 500 pesetas.

Santa Cruz del Valle Urbión

Negativo.

Garganchón

Negativo.

Regumiel de la Sierra

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 4.500 pesetas. A extinguir. No pertenece el que desempeña el cargo al Cuerpo Nacional. Consolidó la propiedad en el cargo al amparo de la disposición 4.ª transitoria de la Ley de 31 de octubre de 1935; Alguacil, 5.000 idem.

La Puebla de Arganzón

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 5.000 pesetas.

Palacios de Benaver

Negativo.

Jsar

Negativo.

Hornillos del Camino

Negativo.

Arenillas de Villadiego

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 200 pesetas.

Olmos de la Picaza

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 150 pesetas.

Salguero de Juarros

Negativo.

San Adrián de Juarros

Negativo.

Gumiel de Mercado

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 5.000 pesetas; a extinguir a la jubilación o cese del titular.

Mabamud

Resultas del personal anterior a 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.280 pesetas.

Celada del Camino

Negativo.

Los Altos

Auxiliar, 7.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 4.000.

Villaldemiro

Negativo.

Villaquirán de los Infantes

Negativo.

Espinosa de los Monteros

Plaza de Oficial, 7.500 pesetas, a extinguir. Aprobado su ascenso por Ayuntamiento Pleno, en atención funciones que viene desempeñando, competencia, etc., y a 13 Disposición transitoria: «La adaptación se efectuará atendiendo a la verdadera naturaleza de la plaza, funciones desempeñadas y demás circunstancias efectivas y no al nombre otorgado», y a la quince, que dice: «Cuando existan Oficiales administrativos sin título elemental, se formará una plantilla a extinguir...». Plaza de Auxiliar, 7.000 pesetas. Convocada oposición restringida para legalizar situación esta plaza; dos Guardias nocturnos, 5.000; Vigilante arbitrios, 5.000; Encargado servicio de aguas, 5.000; Alguacil, 5.000.

Resultas del personal anterior a 1 de julio de 1952: Depositario, 2.160 pesetas.

La Horra

Negativo.

Merindad de Valdeporres

Auxiliar, 7.000 pesetas; Alguacil, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Escribiente temporero, 2.000 pesetas; Depositario, 400; Guarda rural, 2.500.

Partido de la Sierra en Tobalina

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 500.

Jurisdicción de San Zadornil

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Auxiliar, 2.000; Alguacil, 1.000.

Junta de Río de Losa

Alguacil, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 200 pesetas.

Fuentelcésped

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.000 pesetas.

Vitoria de Rioja

Resultas del personal anterior al

1 de julio de 1952: Depositario, 150 pesetas; Alguacil, 350; Relojero, 150.

Revilla Vallegera

Negativo.

Villamedianilla

Negativo.

Vallegera

Negativo.

Tubilla del Agua

Auxiliar, 3.500 pesetas, agrupado con Sargentos de la Lora.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.400 pesetas. Se dedica a otras actividades.

Sargentos de la Lora

Plaza de Auxiliar, 3.500 pesetas; agrupación de Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.500 pesetas. Se dedica a otras actividades.

Lerma

Oficial, 7.500 pesetas; dos Auxiliares, 7.000; Cabo, 6.250; tres Guardias, 5.000; Guardia, 5.000, a extinguir; Administrador de arbitrios, 5.000, a extinguir; dos Recaudadores de arbitrios, 5.000; tres Recaudadores de arbitrios, 5.000, a extinguir; Barrendero, 5.000; Fontanero, encargado del servicio de aguas, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Sepulturero, 1.095 pesetas.

Barrio de Villadiego

Negativo.

Villalbilla de Villadiego

Negativo.

Villanueva de Puerta

Negativo.

Villovela de Esguevu

Negativo.

Cebrecos

Negativo.

Nebreda

Negativo.

Hontoria de Valdearados
Negativo.

Neila

Negativo.

Canicosa de la Sierra

Auxiliar, 7.000 pesetas; dos Guardias urbanos, 5.000 pesetas; dos Guardas montes, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 2.500 pesetas.

Nava de Roa

Guarda del monte, 5.000 pesetas; Alguacil, 5.000.

Cuevas de Amaya

Negativo.

Amaya

Negativo.

Salazar de Amaya

Negativo.

Padrones de Bureba

Negativo.

Salas de Bureba

Negativo.

Aguas Cándidas

Negativo.

Roa

Tres Auxiliares, 7.000 pesetas; cuatro vigilantes de arbitrios, 5.000; cuatro Guardias municipales, 5.000; Guardia municipal, 5.000, a extinguir; Alguacil, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Barrendero, 3.000 pesetas; Enterrador, 3.000; dos Limpieza, 2.100.

Belorado

Tres plazas de Auxiliares, 7.000 pesetas; escala auxiliar. Administrador arbitrios, 7.000; Cabo, 6.250; dos Serenos, 5.000, Policía nocturna; tres Vigilantes arbitrios, 5.000, Policía urbana; dos Guardas campo y monte, 5.000, Policía rural; Alguacil, 5.000; Encargado limpieza, 5.000.

Villalba de Duero

Alguacil, 5.000 pesetas.

Diputación Provincial

Se anuncia la provisión de una beca para estudios de Bellas Artes (Pintura) en las siguientes condiciones:

1.ª La edad para solicitar esta beca será de 16 a 22 años.

2.ª Ser natural de Burgos o de su provincia o hijo de padres que lleven más de diez años de residencia.

3.ª Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, no sean suficientes para sufragar los estudios. La determinación de la capacidad económica corresponderá exclusivamente a la Diputación.

Documentación

Certificación de nacimiento del interesado.

Certificación de la Alcaldía, en la que se haga constar el tiempo de residencia en la localidad.

Certificación de que, tanto el interesado como su familia, no satisfacen contribución por los conceptos de rústica, urbana e industrial o, en caso contrario, su cuantía.

Certificado de un Centro o Profesor, sobre el sentido artístico del solicitante.

Podrá también presentar trabajos artísticos que haya realizado.

El plazo para presentar instancias en la Secretaría de esta Diputación, acompañadas de la citada documentación, será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Diputación examinará las solicitudes presentadas y someterá a los aspirantes a un examen que se verificará en el Palacio Provincial, ante un tribunal designado al efecto y que consistirá en una copia del yeso y otra del natural en color y en redactar un Tema sobre Historia del arte.

El agraciado con la beca percibirá la cantidad de 600 pesetas mensuales durante nueve meses cada año

y otras 600 pesetas al principio de cada curso. Perderá labeca si en los dos primeros años no ingresa en la Escuela Central de Bellas Artes.

El disfrute de la beca durará tres años, prorrogables por otros tres, previo acuerdo de la Diputación y sometiéndose el pensionado a nueva oposición con los demás que concurren.

Burgos, 22 de agosto de 1953.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Provisión de una beca para estudios de la carrera de Comercio

La Excm. Diputación Provincial, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para estudio de la carrera de Comercio, en la escuela Pericial de esta ciudad.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes.

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno permanente, previo informe de la Ponencia o

Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera de Comercio

Artículo 19. Los aspirantes no deberán haber cumplido la edad de 14 años el día en que termine el plazo para la presentación de instancia, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Artículo 20. El agraciado con esta beca, que necesariamente ha de hacer sus estudios como alumno oficial en la Escuela de Comercio de esta ciudad, percibirá 300 pesetas mensuales.

Percibirá, además, al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y matrículas.

Artículo 21. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Artículo 22. La convocatoria para la provisión de esta beca se hará para comenzar los estudios del primer año.

Artículo 24. Cesará el becario en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresaliente, o una media de 8,5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo a juicio de la Sección de Gobierno Permanente y por el voto de mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.^a (1'55 pesetas) y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el señor Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenten, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto satisfagan, tanto el interesado como sus padres, y de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado.—Análisis morfológico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. Redacción de un tema sobre Geografía física de España y otro de Historia de España.

Los ejercicios se celebrarán en el

Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes de la Escuela Pericial de Comercio y de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 22 de agosto de 1953.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la Diputación:
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Provisión de becas para estudios de Magisterio

La Excm. Diputación Provincial, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, dos becas para la carrera de Magisterio, en la Escuela de esta ciudad

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente

a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera del Magisterio

Artículo 18. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad necesaria para el ingreso en el Centro en que pretendan hacer sus estudios y que, reuniendo las demás condiciones, no hayan cumplido 16 años el día que termine el plazo para la presentación de instancias, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Artículo 19. Los agraciados con estas becas, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en la Escuela del Magisterio, percibirán 300 pesetas mensuales.

Percibirán, además, al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y matrículas.

Artículo 20. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Artículo 21. La convocatoria para la provisión de estas becas se hará para tomenzar los estudios del primer año.

Artículo 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresaliente, o una media de 8,5.

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros o Enseñanza respectivos informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es

digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido; y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas), y reintegradas, además con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se consideren admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado, — Análisis morfológico y sintáctico de una ora-

ción gramatical.—Resolución de un problema de Geometría y otro de Algebra.—Redacción de un tema sacado a la suerte, de entre los siguientes de Historia de España: España árabe.—La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—La Guerra de la Independencia.—Santa Teresa de Jesús.—San Ignacio de Loyola.—Cervantes y el Quijote.—Carlos I de España.—Felipe II.—Redacción de un tema, sacado a la suerte, de entre los siguientes: Continentes y Penínsulas principales.—Geografía física de Europa.—Idem de Asia.—Idem de Africa.—Idem de América.—Idem de Oceanía.—Idem de España.—Geografía política de España.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes del Profesorado de la Escuela del Magisterio, de esta ciudad, así como de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 22 de agosto de 1953.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la Diputación: El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Provisión de una beca para estudios de Bachillerato

La Sección de Gobierno Permanente, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, UNA BECA PARA ESTUDIOS DE BACHILLERATO en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a la beca es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia

de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijo de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Art. 19. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad necesaria para el ingreso en el Centro en que pretendan hacer sus estudios y que, reuniendo las demás condiciones, no hayan cumplido 12 años el día en que termine el plazo para la presentación de instancia, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable para unos y otros el tener aprobado el examen de ingreso.

Art. 20. Los agraciados con esta beca, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en el Instituto de Enseñanza Media de Aranda de Duero, percibirán 300 pesetas mensuales.

Percibirán, además al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y materiales.

Art. 21. El pago de la beca se

hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico-ordinario.

Art. 22. La convocatoria para la provisión de esta beca se hará para comenzar los estudios del primer año.

Art. 24. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura; o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros de Enseñanza respectivos informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas) y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de veinte días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el señor Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes, acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía de su residencia, con

relación a la conducta del aspirante; otra, con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 22 de agosto de 1953.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, en el mes de julio de 1953, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 11

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de mayo último.

Conceder al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para niñas lisiadas, escrufulosas y raquíticas, la cantidad de 1.600 pesetas para ayuda de adquisición de aparatos ortopédicos.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de Santa María Mercedillo a la carretera de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey.

Idem id. para la reparación de los kilómetros 3 y 4 del mismo camino.

Idem el proyecto de las obras de «Empleo y consolidación de piedra machacada con máquina apisonadora para el camino vecinal de Yudego a la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental.

Idem id. de las obras de riego

asfáltico para la Subida de Iria, en Lerma.

Devolver la fianza al contratista de las obras de acopios y empleo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, kilómetros 28 al 38, D. Esteban Uzquiza Escolar.

Idem idem, de las obras de acopios y empleo de piedra para la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, kms. 26 a 33, D. Luis Velasco Velasco, vecino de Campillo de Aranda.

Aprobar el presupuesto que remite el Sr. Arquitecto para la reparación de la cubierta del Lavadero de la Residencia de Ancianos Desvalidos, y que se ejecuten las obras.

Que por la Dirección de Obras y Vías Provinciales se redacte el proyecto del camino vecinal desde Royuela de Riofranco a enlazar con el que está en construcción de Tordómar a Veguecilla.

Que se libre a favor de la Escuela de Comercio la subvención correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Contribuir con 250 pesetas a la cuestación anual que tradicionalmente celebra la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Abonar a la Institución Fernán-González, Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, el importe de la subvención correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

Conceder la subvención de 5.000 pesetas a cada uno de los Ayuntamientos de Campillo de Aranda y Arcos de la Llana con destino a la construcción de Centros de Higiene rural y Casas para el Médico, cuya subvención se abonará cuando los edificios se hallen terminados e inaugurados.

Contestar al Club Ciclista Burgalés que la Diputación tiene ya adoptados acuerdos en relación con la exaltación de la memoria del benemérito General Yagüe.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 20

No haber lugar a lo solicitado por D. Marcelino Vicario, vecino de esta ciudad; sobre que se le cedan en venta unos terrenos propiedad de la Diputación.

Adherirse a la petición formulada por la Excma. Diputación provincial de Albacete, sobre que se dé preferencia al personal asilado en los Establecimientos Benéficos provinciales para ocupar plazas de subalternos de la Diputación.

Conceder a D. Servando Diez Sinovas, peón caminero de las carreteras provinciales, el permiso reglamentario de treinta días.

Aprobar la liquidación de las obras de terminación del camino vecinal de Espinosa de los Monteros por Cuestahedo y Quintanahedo a Baranda.

Idem Idem del camino de Caborredondo al camino de Riocezo a Rublacedo.

Idem el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Llorengot a Zaballa.

Idem la recepción definitiva de las obras de «Renovación de las aceras en la fachada principal de la Residencia provincial, y que se devuelva al contratista D. Benjamín Meler, la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales.

Devolver al contratista de las obras de construcción de un pabellón para cocheras y almacén de material de Obras y Vías, D. Vicente Niño, la fianza que tiene constituida en la Caja provincial.

Condonar a los Ayuntamientos de Padrones de Bureba y Royuela de Riofranco, 2.840,91 y 6.886,14 pesetas por pérdidas de cosechas a consecuencia de pediscos que descargaron sobre sus campos.

Acceder a lo solicitado por José Luis García Cob, de esta ciudad, sobre concesión de ayuda para un viaje cultural a Inglaterra organizado por el Frente de Juventudes.

Conceder 10.000 pesetas de subvención para la celebración de con-

ursos de ganados en la provincia, y con destino a la adquisición de sementales otra subvención igual a la otorgada el año anterior, pero proporcional al número de los que se adquieran.

Aprobar la cuenta de Depositaria correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Idem la propuesta de la Comisión de Hacienda sobre suplemento de crédito para dotar el capítulo 11, artículo 9.º del presupuesto «reparación y conservación de edificios y otros servicios».

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 27

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Yudego a la carretera de Burgos a Melgar.

Idem el proyecto de las obras de fábrica del camino vecinal de Lences a Castil de Lences, y acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Castil sobre que se le adjudique la construcción de las citadas obras.

Idem idem de las obras de riego con emulsión asfáltica para la subida de San Miguel en Lerma, y adjudicar la ejecución de las mismas a D. Aurelio González Maza.

Conceder al Ayuntamiento de Huerta de Rey la subvención de 5.000 pesetas, en las condiciones establecidas, con destino a la construcción de un Centro de Higiene rural y casa para el Médico.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Reponer el acuerdo de fecha 7 de marzo último en el sentido de que los quinquenios a percibir por los Sres. Ingeniero Director y ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales, se determinen en fun-

ción de los sueldos que dicho acuerdo les reconoció.

Burgos, 24 de julio de 1953.—
El Secretario interino, Jesús Martínez.—V.º B.º El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Jefatura Agronómica de Burgos

AVISO

Se recuerda a los Jefes de Hermandades de Labradores y Ganaderos de esta provincia, que a fin de dar cumplimiento a lo publicado en el B. O. de esta provincia, número 181, de fecha 17 de los corrientes, referente a estadística de Industrias agrícolas, y en el caso en que se les hubiese enviado escaso número de impresos en relación con la clase de industria y número de ellas enclavadas en su localidad, deberán dirigirse con toda urgencia a esta Jefatura Agronómica (Sección de Industrias) a fin de hacerles el envío de los impresos que soliciten. En el caso en que por el contrario tuviesen sobrante de los mismos, se les ruega que a la mayor brevedad lo remitan a estas oficinas.

Burgos, 22 de agosto de 1953.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible)

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria que tramita, dimanante de la causa número 311 de 1951, por hurto, contra José Angel Varela Gordejuela, ha acordado se haga saber al perjudicado Javier Murillo, jugador de fútbol que fué del Burgos Club de Fútbol, y hoy en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 24 de diciembre de 1952, dictada en dicha causa, condenó al procesado José Angel Varela a que le abone en concepto de indemnización de

perjuicios, la cantidad de 2.100 pesetas.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Burgos a 21 de agosto de 1953.—El Secretario judicial, Eduardo Vera.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 165 de 1953, por hurto de telas, ha acordado se cite a los que se crean propietarios de varias piezas de tela sustraídas por las procesadas Amelia San José Crespo y Antonia San José Expósito, y que es de presumir lo efectúen en alguno de los comercios de esta capital, en uno de los cuales llevaron a cabo una sustracción, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hacerles entrega de las telas ocupadas, luego que acrediten su pertenencia, aperebiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 20 de agosto de 1953.—El Secretario judicial, Eduardo Vera.

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad y accidentalmente del número 2 de los de la misma, por sustitución del propietario,

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Mariano de San Eustaquio Miguel, natural de esta ciudad, de 48 años de edad, de estado soltero, hijo de Jesús y de Florentina, que falleció

en el Sanatorio Esquerdo, de Madrid, el 4 de abril del año actual, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, que son sus hermanos de doble vínculo D.^a María Soledad, D. Jesús-Basilio, D. José Julián, don Juan Bautista, D.^a Florentina-Justa y D. Rafael de San Eustaquio Miguel, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a contar desde la última publicación en el B. O. de esta provincia y en el de la de Madrid.

Burgos, 19 de agosto de 1953.—El Juez, José Luis Bescansa.—El Secretario, P. D., Román García Ceraqueda.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Rectificación del anuncio de la segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua a Ros (Burgos).

Hasta las trece horas del día 21 de septiembre de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 234.101'46 pesetas.

La fianza provisional a 41.685'00

La segunda subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la segunda subasta, estarán de manifiesto, durante el

mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 29 de agosto de 1953.—El Director General, P. A., (illegible).

Alcaldía de Villadiego

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos por un total de 89.498'35 pesetas, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit del ejercicio económico anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villadiego, 22 de agosto de 1953. El Alcalde, Daniel Reyuelta.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Los Barrios de Bureba

Habiendo dejado desierto por disposición de este Ayuntamiento el concurso-subasta de las obras de edificación en esta localidad de cuatro viviendas para Maestros, cuyas bases publica el B. O. de esta provincia número 135 del día 17 de junio último, las que se dan por reproducidas en este anuncio, se sacan a nuevo concurso-subasta, bajo las mismas condiciones que en aquél se insertan y bajo el mismo tipo de subasta y tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que en aquél obra en todos sus extremos, y horas que se señalan, para la presentación.

La apertura será a los veinte días hábiles de este anuncio en el B. O. y según en el expediente y anuncio se indica.

Los Barrios de Bureba, 20 de julio de 1953.—El Alcalde.

ANUNCIO

Se hace saber a Encarnación López Elena, natural de Iglesiarrubia (Burgos), que habiendo fallecido su padre se persone en su pueblo a fin de resolver asuntos familiares. Igualmente se ruega a quien pudiera conocerla se lo haga saber.